

En Pontevedra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

## **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LA SALA KARMA DE PONTEVEDRA**

Por una parte, el Sr. MARCOS RIVAS VIDAL, mayor de edad con DNI 44078377 en nombre y representación de CAPE PRODUCTIONS SL., sita en c/Marqués de Riestra 34, con CIF B940179936

Por otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, que realiza la siguiente actividad: CONCIERTO \_\_\_\_\_, en adelante “el representante”.

Ambas partes con capacidad legal y suficiente para acordar, llegan a los siguientes;

### **TÉRMINOS**

Primero.- El representante estará obligado a estar encuadrado en el régimen de la seguridad social que corresponda, declarando en este acto que está dado de alta en el sistema, y al igual que para él, para las personas que represente, en su caso.

Segundo.- El representante estará obligado a estar dada de alta en la Administración Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero.- El representante se adherirá a la actividad preventiva de Karma, coordinando todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo la correcta actividad preventiva, según regula la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto.- La responsabilidad de los actos de imprudencia temeraria cometidos tanto por el representante como por las personas representadas, recaerán directamente sobre la o las personas que los cometan, según regula la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- El representante está obligado a tener contratado el seguro de responsabilidad civil hacia terceros, por los daños que se puedan ocasionar debido al desarrollo de toda la actividad.

Y en los siguientes;

## ACUERDOS

Primero.- La prestación del servicio en concreto será la siguiente actividad: CONCIERTO

---

Segundo.- La fecha de inicio de la prestación del servicio es de \_\_\_\_\_ y con finalización el \_\_\_\_\_. Y tendrá una duración mínima de 1 hora.

Tercero.- La hora de inicio del acto será las \_\_\_\_\_ horas, finalizando a las \_\_\_\_\_ horas.

Cuarto.- El horario de utilización del camerino finalizará a las \_\_\_\_\_ horas.

Quinto.- La hora de inicio de la prueba de sonido será a las \_\_\_\_\_ horas, finalizando a las \_\_\_\_\_ horas.

Sexto.- El representante realizará, en su caso, la contratación y pagos de S.S. de los artistas representados a los que obliga la ley.

Séptimo.- El representante deberá de retirar el backline del escenario antes de las \_\_\_\_\_ horas. La carga y retirada del backline de la sala deberá efectuarse inmediatamente después de su recogida del escenario.

Octavo.- La carga y descarga, así como el montaje y desmontaje del material necesario para realizar la actividad será efectuado por las personas designadas por el representante, siempre bajo su responsabilidad en caso que ocurra alguna contingencia mientras realizan la actividad de carga o descarga y montaje o desmontaje del material necesario.

Noveno.- El técnico de sonido designado por Karma será el responsable del funcionamiento del equipo de sonido, quedando el representante y los artistas por él representados obligados a cumplir sus indicaciones, particularmente en lo que se refiere al volumen de las actuaciones. En su defecto la función del técnico será asumida por el jefe de sala.

Décimo.- El representante, al finalizar la prestación de servicios, abonará la cantidad de **200 € + IVA** a Karma en concepto de alquiler de equipo de sonido, luces, técnico, taquillero y gastos de publicidad. En caso de superar las **100 entradas** no se abonará este importe.

Onceavo.- El representante percibirá el importe íntegro de la taquilla generada por la venta de entradas, comprometiéndose a liquidar los impuestos correspondientes.

Doceavo.- El representante se hará cargo de las liquidaciones correspondientes a SGAE y/o cualquier asociación de derechos intelectuales.

Treceavo.- Karma se compromete a facilitar 2 tickets de bebida por cada persona del equipo del representante que trabaje en el concierto (músicos, técnico de sonido/luces, manager, etc), así como una caja de aguas en el backstage.

Catorceavo.- El representante se compromete a no realizar ningún tipo de promoción que contravenga la normativa vigente y en caso de no ser así, asumir las consecuencias que esta acción pueda acarrear.

Quinceavo.- En caso de suspensión del acto el representante informará a Karma con una antelación mínima del día 15 del mes anterior a la fecha del concierto reservada, en caso contrario se mantendrán las condiciones económicas antes relacionadas.

Dieciseisavo.- Karma se reserva el derecho a cancelar la fecha de la reserva si el día 15 del mes anterior al concierto no ha recibido el presente contrato firmado.

Diecisieteavo.- Este acuerdo quedará sometido a la legislación vigente y sujeto a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Pontevedra.

Y para que así conste, firmo en Pontevedra a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo. D. \_\_\_\_\_

Fdo. D. Marcos Rivas Vidal

DNI \_\_\_\_\_

DNI. 44078377G